

OIR-TSE-87-VII-2017

**Unidad de Acceso a la Información Pública**, conocida institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las nueve horas con veintiséis minutos del día diez de agosto de dos mil diecisiete, considerando:

I. Que el día 28 de julio de 2017, la ciudadana \_\_\_\_\_, solicitó por correo electrónico, información consistente en los *nombres, números de teléfonos y correos electrónicos de las mujeres postuladas a diputadas, alcaldesas y concejales para las elecciones de 2018, y de las que se encuentran en funciones actualmente.*

La solicitud fue admitida el 8 de agosto, luego de haber subsanado observación para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

II. 1. Vista la presente solicitud, y previo a resolver, es pertinente hacer mención, que de conformidad a la Ley de Partidos Políticos (LPP)—art.37 y siguientes—, y al Calendario Electoral 2018, los institutos políticos tenían como plazo el 3 de agosto del corriente año como última fecha para realizar sus elecciones internas para elegir a sus candidaturas para las elecciones de 2018. La organización y manejo de todo este proceso es exclusivo de los respectivos partidos políticos, de tal manera que el Tribunal Supremo Electoral (TSE) no tiene ninguna intervención en ello, salvo en materia de recursos. En ese orden, toda la información de los candidatos electos en estas internas es de manejo interno de los respectivos partidos políticos, y por tanto, no es posible proporcionar los nombres, números de teléfonos, y correos electrónicos de las candidatas a diputadas, alcaldesas y concejales electas por los partidos políticos, para las elecciones de 2018, por no poseer esa información en esta institución.

No obstante lo anterior, y en virtud del art. 26-C de la LPP, cualquier ciudadano puede pedir información a los institutos políticos por medio de sus oficinas de acceso a la información, cumpliendo los requisitos que establece la misma disposición. Es decir, debe identificarse, hacerlo por escrito ya sea presencial o por correo electrónico, anexar su documento de identidad y especificar la información requerida. La oficina de transparencia tiene diez días hábiles para responderle al solicitante. En caso de que la información no sea satisfecha, el ciudadano tiene quince días para recurrir al TSE para que este decida si procede la entrega o no de la información.

2. Respecto de los nombres, teléfonos y correos electrónicos de las diputadas, alcaldesas y concejales en funciones, se le hace saber que el TSE no registra números telefónicos ni correos electrónicos de dichas funcionarias, pues una vez electas, esta institución se limita a otorgarles su respectiva credencial. Por otro lado, en la inscripción de dichos candidatos en cada elección, los

referidos datos no forman parte de los requisitos para ser inscritos de conformidad a lo que establecen los artículos 150, 160 y 165 del Código Electoral.

No obstante lo anterior, se informa que los nombres de las diputadas, alcaldesas y concejales electas en 2015, es información pública oficiosa que se encuentra publicada en las respectivas Actas de Escrutinio Final; información que puede verificarse en el Portal de Transparencia de esta institución en el siguiente vínculo:

[http://www.tse.gob.sv/laip\\_tse/documentos/ACTESCFINCONMUN2015.pdf](http://www.tse.gob.sv/laip_tse/documentos/ACTESCFINCONMUN2015.pdf)


[http://www.tse.gob.sv/laip\\_tse/documentos/ACTESCDEFASAMLEG2015.pdf](http://www.tse.gob.sv/laip_tse/documentos/ACTESCDEFASAMLEG2015.pdf)

Debe advertirse además, que de conformidad al art. 6 letra a y b de la LAIP, los números de teléfonos y correos electrónicos de uso personal de toda persona, es información confidencial, de interés exclusivo de su titular, por lo que está prohibido su divulgación sin su consentimiento.

Sin embargo, de conformidad al art. 10 no.3 de la LAIP, el directorio de funcionarios incluyendo los nombres, número de teléfonos y correos institucionales, es información pública que los entes obligados deben publicar de manera oficiosa en sus portales de transparencia. En ese sentido, se le sugiere consultar los portales de transparencia de las instituciones donde ejercen sus labores las funcionarias de elección popular motivo de esta solicitud.

III. Por lo anterior, **resuelvo**.

1. De conformidad al arts. 62 inciso 2º y 74 letra b. de la LAIP, indíquese el lugar y forma donde se encuentra la información de los nombres de las diputadas, alcaldesas y concejales, electas en las elecciones de 2015, por ser información de dominio público.
2. No es posible proporcionar el nombre, número de teléfono y correo electrónico de las candidatas a diputadas, alcaldesas y concejales electas en las internas de los partidos políticos para las elecciones de 2018, y las que se encuentran en funciones actualmente, por no disponer de esa información esta institución.
3. Notifíquese.

  
Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos  
Oficial de Información  
Tribunal Supremo Electoral

